



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INPI", REPRESENTADO POR EL LIC. MANUEL VÁZQUEZ QUINTERO, EN CALIDAD DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO; POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEPCGro", REPRESENTADO POR LA MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA, EN CALIDAD DE CONSEJERA PRESIDENTA; POR OTRA PARTE, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL H. CONGRESO", REPRESENTADO POR EL DIPUTADO JESÚS PARRA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA Y EL DIPUTADO JESÚS EUGENIO URIÓSTEGUI GARCÍA EN CALIDAD DE ; POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "LA UAGro", REPRESENTADA POR EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL; POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL MTRO. ABEL BRUNO ARRIAGA, EN CALIDAD DE SECRETARIO; POR OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL", REPRESENTADO POR LA DRA. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ, EN CALIDAD DE MAGISTRADA PRESIDENTA; Y A QUIENES, ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMAS QUE, DE CONFORMIDAD, ACTÚAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.** De una parte, el **Lic. Manuel Vázquez Quintero**, en su calidad de Titular de la Oficina de Representación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en el Estado de Guerrero, denominado en lo sucesivo como **"EL INPI"**.
- II.** Por otra parte, la **Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama**, en su calidad de Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, denominado en lo sucesivo como **"EL IEPCGro"**.
- III.** Por otra parte, el Diputado **Jesús Parra García**, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero, y el Diputado **Jesús Eugenio Urióstegui García** Presidente de la Junta de Coordinación Política, denominado en lo sucesivo como **"EL H. CONGRESO"**.
- IV.** Por otra parte, el **Dr. Javier Saldaña Almazán**, en su calidad de Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, denominada en lo sucesivo como **"LA UAGro"**.
- V.** Por otra parte, el **Mtro. Abel Bruno Arriaga**, en su calidad de Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afro-mexicanos del Estado de Guerrero, denominada en lo sucesivo como **"LA SECRETARÍA"**.
- VI.** Por otra parte, la **Dra. Alma Delia Eugenio Alcaraz**, en su calidad de Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, denominado en lo sucesivo como **"EL TRIBUNAL"**.

Las partes se reconocen mutuamente la necesaria capacidad jurídica y de obrar para este otorgamiento en las representaciones que ostentan y acreditan.

VII. Declaran "LAS PARTES":

VII.1. Que el presente convenio es con la finalidad de colaborar de manera académica, a través de los diversos mecanismos interinstitucionales y proyectos en beneficio del pueblo de Guerrero.

VII. 2. De conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen la personalidad jurídica de sus representantes y aceptan la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el contenido y alcance de este Convenio de Colaboración, por lo que manifiestan su voluntad para suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES", Con el propósito de establecer la colaboración institucional, en apego de sus normativas y principios rectores, establecen que el objeto de este acto es diseñar, impulsar, difundir, fortalecer y desarrollar conjuntamente el **"Diplomado en Justicia Electoral, Participación Política y Representación de los Pueblos Indígenas y Afro-mexicano"**.

SEGUNDA. ACTIVIDADES CONJUNTAS. "LAS PARTES" acuerdan que las actividades conjuntas del presente convenio serán las siguientes:

A) "LAS PARTES" se comprometen a diseñar y organizar el diplomado titulado **"Justicia Electoral, Participación**





Política y Representación de los Pueblos Indígenas y Afromexicano". Dicho Diplomado deberá, en todo momento, aportar un beneficio significativo tanto para las personas participantes, como para la comunidad académica en general, con el objetivo de fomentar el desarrollo integral de **"LAS PARTES"** y fortalecer el intercambio de conocimientos.

B) "LAS PARTES" acuerdan emitir una convocatoria (**ANEXO 1**) en cada uno de los medios digitales disponibles, con el objetivo de garantizar una amplia difusión y alcance entre los sectores de interés. Esta convocatoria estará orientada a informar y promover la participación activa de las comunidades, instituciones y demás actores clave, asegurando transparencia y accesibilidad.

C) "LAS PARTES" se comprometen a proponer personas ponentes calificadas y con experiencia en cada uno de los temas acordados, asegurando la pertinencia y calidad de las presentaciones. Las personas ponentes seleccionadas deberán alinearse a los objetivos establecidos y cumplir con los lineamientos definidos por el comité organizador. Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a elaborar, respetar y adherirse al cronograma de actividades planteado, coordinando esfuerzos para garantizar la puntualidad y el desarrollo eficiente de las sesiones programadas.

D) "LAS PARTES" reconocen su responsabilidad en la cobertura de los costos derivados de la ejecución de cada una de las sesiones, incluyendo los gastos asociados al coffee break de cada una de ellas. Asimismo, se comprometen a gestionar de manera eficiente los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones, de conformidad con los acuerdos previamente establecidos.

TERCERA. NO RELACIÓN LABORAL. El presente convenio no crea, ni podrá interpretarse como la creación de, una relación laboral, de subordinación, representación legal, asociación o sociedad entre las partes. Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de sus propios empleados, colaboradores o contratistas, sin que exista obligación alguna de una parte hacia los trabajadores de la otra, incluyendo prestaciones laborales o responsabilidades derivadas de las leyes aplicables en la materia.

Ninguna de **"LAS PARTES"** adquiere, durante o después de la vigencia del presente instrumento, el carácter de intermediario o patrón sustituto con el personal del otro, quedando eximido de cualquier reclamación directa e

indirecta que pudieran presentar los colaboradores o sus beneficiarios, ya sea del orden civil, laboral, mercantil, penal, o de cualquier otra naturaleza jurídica, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. "LAS PARTES" Convienen que cada una de ellas realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de colaboración de conformidad a su disponibilidad presupuestal, así como de la normativa aplicable.

QUINTA. COMITÉ COORDINADOR. "LAS PARTES" deberán constituir un Comité Coordinador, integrado por miembros designados por cada una de ellas. El cual coadyuvará a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como de los programas específicos que de él se deriven.

Dicho Comité, será presidido por la persona que designen **"LAS PARTES"**, y se reunirá cuando alguna de **"LAS PARTES"** lo solicite, en el lugar que al efecto se determine y sólo podrá sesionar estando por lo menos un representante de cada **PORTE**.

SEXTA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el cumplimiento establecido en el objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio sólo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso escrito que proporcione alguna de las partes con 30 días naturales de anticipación, sin perjuicio de los programas específicos amparados por este Convenio que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, buscando en todo momento no afectar dichos programas que se encuentren operando, para lo que se debe suscribir el Convenio que corresponda.

OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"** que conste por escrito a través del correspondiente Convenio Modificatorio, con apego a las disposiciones legales aplicables, el cual será obligatorio para **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su suscripción

NOVENA. RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES", estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por



VERIFICAR AUTENTICIDAD



caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose con ello todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de "LAS PARTES" y, en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección corresponderá a la PARTE cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este. Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos

"LAS PARTES" se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor, respecto a los materiales que se lleguen a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de acuerdo con la normatividad aplicable, asumiendo la responsabilidad total en caso de que alguna de

"LAS PARTES" infrinja derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual a nivel nacional o internacional, renunciando en este acto a reclamar cualquier derecho que le corresponda a su contraparte en materia de derechos de autor.

Los derechos patrimoniales de la publicación, reproducción y comunicación pública de los trabajos derechos del presente convenio corresponderán a "LAS PARTES".

En todos los casos se reconocerán los derechos de las instituciones que intervienen en la realización de cualquier trabajo derivado del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, deberá atender los principios de Acceso a la

Información, transparencia y rendición de cuentas previstos en las leyes relativas de la materia aplicables y demás disposiciones supletorias relativas, por lo que las "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio General de Colaboración, de manera especial la clasificada como "confidencial" o "reservada" en términos de las disposiciones legales aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse de que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

DÉCIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenido en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la divulgación y/o difusión de los trabajos, estudios y proyectos que deriven del presente Convenio General de Colaboración en libros, revistas, boletines, publicaciones, foros o a través de medios impresos o electrónicos deberá hacerse con el consentimiento expreso de la contraparte.

"LAS PARTES" no podrán utilizar la marca, logotipo, emblema o demás figuras análogas de su contraparte en publicaciones o programas sin antes tenerlo autorizado por escrito por la otra parte. Asimismo, no utilizaran lo establecido en el objeto del Convenio para utilizarlo con fines proselitistas o campañas institucionales sin previa autorización de "LAS PARTES".

Los trabajos producto del presente Convenio siempre se difundirán acompañados de los logotipos de "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio General de Colaboración,





CONVOCATORIA

“Diplomado en Justicia Electoral, Participación Política y Representación de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”

El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el H. Congreso del Estado de Guerrero, la Universidad Autónoma de Guerrero, la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos y el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, convocan a las personas interesadas en cursar el “Diplomado en Justicia Electoral, Participación Política y Representación de los Pueblos Indígenas y Afromexicano” de conformidad con las siguientes:

Bases:

1. Objetivo

Fomentar la capacitación interdisciplinaria en derechos y representación política de los pueblos, comunidades indígenas y el pueblo afromexicano fortaleciendo sus capacidades para participar activamente en la vida democrática y en la toma de decisiones dentro del marco jurídico de Guerrero y México. El diplomado busca la integración de esfuerzos entre el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el Congreso del Estado de Guerrero, la Universidad Autónoma de Guerrero, la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos y el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, para promover una sociedad más incluyente, justa y representativa.

2. Descripción

Este diplomado aborda temas para fortalecer la representación y los derechos de las comunidades indígenas y el pueblo afromexicano en el Estado de Guerrero.

A través de un enfoque intercultural en temas de justicia electoral, representación política, derechos constitucionales y el papel de las instituciones, se busca crear un espacio de conocimiento y reflexión que impulse la participación política y social de personas indígenas y afromexicanas. Los temas incluyen el análisis de la reforma al artículo 2º Constitucional sobre derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, el acceso a cargos de representación proporcional, mayoría relativa, y la autodeterminación e identidad en el contexto de representación indígena y afromexicana.

3. Perfil de las personas participantes

Este diplomado está dirigido a: personas servidoras y servidores de las autoridades electorales locales, de los tres niveles de gobierno interesadas en la materia, a quienes militan o simpatizan con partidos políticos, representantes de elección popular y sistemas normativos, personas académicas, líderes de opinión, las y los estudiantes de derecho y áreas afines, así como a la ciudadanía Guerrerense interesada en fortalecer sus conocimientos y habilidades para promover el desarrollo y la participación en sus comunidades, con un enfoque en la protección y ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas y afromexicanos.

4. Requisitos de selección

Podrán participar todas y todos los interesados en la materia electoral, mayores de edad, sin comprobar un grado mínimo de estudios. El cupo está limitado a un máximo de cien personas.

El Comité Coordinador implementará un proceso de registro automatizado, que dará inicio en la fecha y hora de publicación de la presente convocatoria, 13 de diciembre del 2024, y permanecerá abierto hasta el 27 de diciembre del 2024. La selección de las y los participantes se realizará mediante este sistema automatizado, el cual estará disponible para registrar a las primeras cien personas que completen el formulario de registro

5. Estructura académica y duración de los estudios

El diplomado tiene una duración total de 120 horas, de las cuales:

- 60 horas se destinarán a clases presenciales, y
- 60 horas se dedicarán al trabajo y estudio independiente.

Las clases presenciales se llevarán a cabo los días sábados, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, los días 18 y 25 de enero; 1, 8, 15 y 22 de febrero; 1, 8, 15, 22 y 29 de marzo y 5 de abril de 2025.

6. Valor curricular

Al finalizar el diplomado, las y los participantes recibirán un diploma de participación con valor curricular, otorgada por las instituciones organizadoras, siempre y cuando cumplan con los requisitos de acreditación

7. Período de registro

El periodo de registro es del 13 al 27 de diciembre del 2024, a través del siguiente enlace: <https://bit.ly/41myXF1>.

8. Fecha de inicio

Las sesiones iniciarán el 18 de enero del 2025 y se llevarán a cabo en el auditorio “Sentimientos de la Nación”, del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

9. Forma de acreditación

Para obtener la acreditación del diplomado, las y los participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Memoria del diplomado: Al concluir las sesiones del diplomado, cada participante deberá elaborar una “Memoria del Diplomado”, lo anterior, como un espacio para la reflexión estructurada sobre los aprendizajes adquiridos a lo largo de las sesiones. Esta memoria permitirá analizar cómo los conocimientos teóricos pueden ser aplicados de manera efectiva en el contexto profesional, institucional y comunitario; la cual deberá realizarse conforme a los siguientes criterios:
- Resumen de los aprendizajes clave: Identificación de los temas y conceptos principales abordados en cada sesión.
- Reflexión crítica: Valoración de la aplicabilidad de los conocimientos adquiridos en su área de desempeño, con ejemplos específicos.
- Plan de aplicación: Propuestas de cómo emplear las herramientas y conocimientos en su ámbito profesional, institucional y comunitario.
- Conclusiones y recomendaciones: Sugerencias para la mejora del diplomado y su impacto en la práctica profesional, institucional y comunitaria.

10. Evaluación de trabajos y resolución de casos no previstos

Los trabajos y evaluaciones de cada participante serán revisados por un comité de evaluación integrado por una persona representante de cada una de las instituciones organizadoras. Asimismo, cualquier situación no prevista en la presente convocatoria será resuelta por dicho comité, cuya decisión será inapelable.

11. Criterios y expresiones de las personas ponentes

Las opiniones y criterios expresados por las personas que participen como ponentes, se enmarcan en el ejercicio de la libertad de cátedra y no vinculan a las instituciones convocantes.

12. Temario

Las sesiones del Diplomado se celebrarán conforme a lo siguiente

Sesión	Fecha	Tema
1	18/01/2025	Análisis y alcances del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2	25/01/2025	Derechos colectivos e individuales de los pueblos, comunidades indígenas y afromexicanos en el contexto jurídico mexicano y convencional.
3	01/02/2025	Los pueblos, comunidades indígenas y afromexicanos en Guerrero: naturaleza y esencia de las asambleas comunitarias.
4	08/02/2025	Nueva relación del Estado con los pueblos, comunidades indígenas y afromexicanos: reforma Institucional y políticas públicas.
5	15/02/2025	Representación indígena y afromexicana en los órganos administrativos electorales y el acceso a la jurisdicción electoral.
6	22/02/2025	Representación política de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.
7	01/03/2025	El acceso de los pueblos, comunidades indígenas y afromexicanos a los cargos de representación de mayoría relativa y representación proporcional.
8	08/03/2025	Participación y representación política y comunitaria de las mujeres indígenas y afromexicanas.
9	15/03/2025	Autoadscripción, requisitos, acreditación y medidas administrativas y jurisdiccionales para garantizar la representación indígena y afromexicana.
10	22/03/2025	Elecciones por sistema normativo propio.
11	29/03/2025	Medios de impugnación en materia electoral para la defensa de los derechos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.
12	05/04/2025	Análisis de las sentencias relevantes en materia de representación indígena y afromexicana.

Los interesados pueden ponerse en contacto con el Comité Coordinador de los trabajos del diplomado a los siguientes números de contacto 747-122-77-74 y 747-472-04-20.



debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

Cuando se presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto sea posible se deberá notificar por escrito, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su interpretación y cumplimiento será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES".

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el día trece de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Por "EL INPI"

Lic. Manuel Vázquez Quintero
Titular del INPI en el Estado de Guerrero

Por "EL IEPCGro"

Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama
Consejera Presidenta del IEPCGro

Por "EL H. CONGRESO"

Dip. Jesús Parra García
Presidente de la Mesa Directiva

Por "LA UAGro"

Dr. Javier Saldaña Almazán
Rector de la UAGro

Dip. Jesús Eugenio Urióstegui García
Presidente de la Junta de Coordinación Política

Por "LA SECRETARÍA"

Mtro. Abel Bruno Arriaga
Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos

Por "EL TRIBUNAL"

Dra. Alma Delia Eugenio Alcaraz
Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral

FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO QUE CELEBRAN, "LAS PARTES" EN FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTA DE TRES FOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

